



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AGROPASTORALISTA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal. Modalidad A

Ingresada con bitácora No: 06/L7-0039/12/18

En las páginas: de la 01 a la 08

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 140/2019/SIPOT de fecha 07 de Octubre de 2019 del Comité de Transparencia.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Trámite unificado
aprovechamiento forestal

Folio:
06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:
06/L7-0039/12/18

Lugar:
Colima

Fecha:
11 de Julio de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 01/19 de fecha 09 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 007/19 de fecha 11 de Enero de 2019, al dictamen en materia de impacto ambiental No. MEMORÁNDUM 02/2019 de fecha 18 de Febrero de 2019 y a la opinión positiva No. CNF-GEC-0239/2019 del Consejo Forestal Estatal de fecha 09 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

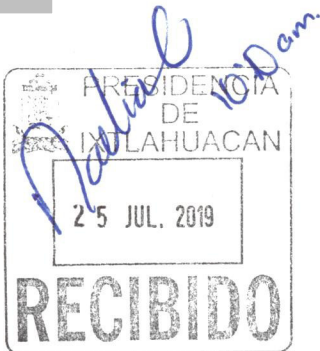
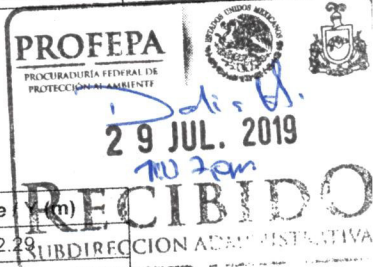
1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
	P. N°. 269 Z-1 P3/3 ejido las Conchas	Ixtlahuacán	Colima
	Predio El Huizial	Ixtlahuacán	Colima

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono 1 Parcela Ejido las Conchas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	645490.17	2095362.29
2	646903.12	2095292.39
3	646914.52	2095291.83
4	647287.91	2095273.65
5	647736.17	2095110.01
6	647715.33	2095016.03
7	647650	2094958.96
8	647551.41	2094805.05
9	647502.37	2094754.59





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:
06/L7-0039/12/18

Lugar:
Colima

Fecha:
11 de Julio de 2019

10	646971.73	2094753.35
11	646956.8	2094749.1
12	646791.38	2094749.43
13	646780.46	2094749.4
14	646786.69	2094735.29
15	646809.48	2094693.48
16	646816.22	2094658.59
17	646822.1	2094646.91
18	646843.34	2094628.66
19	646850.84	2094614.89
20	646854.51	2094605.87
21	646819.04	2094608.19
22	646809.47	2094602.69
23	646695.76	2094615.19
24	646691.26	2094624.16
25	646596.8	2094640.28
26	646586.78	2094641.41
27	646506.23	2094653.63
28	645897.38	2094741.11
29	645888.89	2094735.83
30	645850.77	2094733.06
31	645806.24	2094742.1
32	645556.48	2094773.92
33	645464.4	2094795.3
34	645440.1	2094801.25
35	645272.6	2094838.28
36	645252.5	2094842.35
37	645124.67	2094871.77
38	645117.02	2094876.42
39	645091.43	2094886.92
40	645013.32	2094905.6
41	645224.25	2095189.68
42	645398.66	2095199.73
43	645490.17	2095362.29

Nombre del predio: Polígono 1 Rancho Huizial

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	645661.67	2095559.93
2	645939.01	2095786.69
3	645966.79	2095833
4	646141.41	2095888.56
5	646321.33	2096147.85
6	646461.38	2096182.6



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:
06/L7-0039/12/18

Lugar:
Colima

Fecha:
11 de Julio de 2019

7	646558.22	2096255.7
8	646713.04	2096251.48
9	646804.54	2096251.48
10	646663	2096066.36
11	646974.25	2095781.05
12	646927.22	2095695.24
13	646928.04	2095644.33
14	646966.4	2095535.94
15	647000.52	2095468.82
16	647132.39	2095347
17	647213.14	2095307.48
18	647287.91	2095273.35
19	646914.52	2095291.83
20	646903.12	2095292.39
21	645490.17	2095362.29
22	645509.36	2095424.92
23	645661.67	2095559.93

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P. N°. 269 Z-1 P3/3 ejido las Conchas	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	10 de Julio de 2029
Predio El Huizial	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	10 de Julio de 2029

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P. N°. 269 Z-1 P3/3 ejido las Conchas	139.1	126.19	126.19
Predio El Huizial	86.92	56.34	56.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P. N°. 269 Z-1 P3/3 ejido las Conchas	126.19 (ciento veintiseis punto diecinueve)	746.46 (setecientos cuarenta y seis punto cuarenta y seis)
Predio El Huizial	56.34 (cincuenta y seis punto treinta y cuatro)	251.92 (doscientos cincuenta y unopunto noventa y dos)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P. N°. 269 Z-1 P3/3 ejido las Conchas



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Tramite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:
06/L7-0039/12/18

Lugar:
Colima

Fecha:
11 de Julio de 2019

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/07/19	10/07/20	Cordia elaeagnoides	14.52	51.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/07/20	10/07/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/07/21	10/07/22	Cordia elaeagnoides	14.77	189.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	11/07/22	10/07/23	Caesalpinia platyloba	15.17	28.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	11/07/22	10/07/23	Cordia elaeagnoides	15.17	41.76	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/07/23	10/07/24	Caesalpinia platyloba	19.77	37.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/07/23	10/07/24	Cordia elaeagnoides	19.77	70.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/07/24	10/07/25	Caesalpinia eryostachis	13.99	29.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/07/24	10/07/25	Caesalpinia platyloba	13.99	.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/07/24	10/07/25	Cordia alliodora	13.99	.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/07/24	10/07/25	Lysiloma divaricatum	13.99	32.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/07/24	10/07/25	Swietenia humilis	13.99	.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/07/25	10/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	11/07/26	10/07/27	Caesalpinia platyloba	19.38	47.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/07/26	10/07/27	Swietenia humilis	19.38	13.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/07/26	10/07/27	Tabebuia rosea	19.38	8.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	11/07/27	10/07/28	Caesalpinia platyloba	28.59	12.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	11/07/27	10/07/28	Lysiloma divaricatum	28.59	183.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/07/28	10/07/29	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: Predio El Huizal

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/07/19	10/07/20	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/07/20	10/07/21	Cordia elaeagnoides	17.73	65.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/07/20	10/07/21	Tabebuia donnell-smithii	17.73	5.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/07/20	10/07/21	Tabebuia rosea	17.73	23.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/07/21	10/07/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	11/07/22	10/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	11/07/23	10/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	11/07/24	10/07/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	11/07/25	10/07/26	Caesalpinia eryostachis	22.2	23.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/07/25	10/07/26	Caesalpinia platyloba	22.2	17.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/07/25	10/07/26	Cordia alliodora	22.2	.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/07/25	10/07/26	Cordia elaeagnoides	22.2	26.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/07/25	10/07/26	Lysiloma divaricatum	22.2	.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/07/26	10/07/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	11/07/27	10/07/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	11/07/28	10/07/29	Caesalpinia eryostachis	16.41	22.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/07/28	10/07/29	Caesalpinia platyloba	16.41	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/07/28	10/07/29	Cordia alliodora	16.41	30.43	Metros cúbicos v.t.a.



Oficio:
Trámite unificado
de aprovechamiento forestal

Folio:
06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:
06/L7-0039/12/18

Lugar:
Colima

Fecha:
11 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

10	11/07/28	10/07/29	Cordia elaeagnoides	16.41	30.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/07/28	10/07/29	Lysiloma divaricatum	16.41	.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/07/28	10/07/29	Swietenia humilis	16.41	4.37	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

998.38

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BIODIVERSA ESTUDIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	1-AM

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P. N°. 269 Z-1 P3/3 ejido las Conchas	P-06-006-ELC-001/19
Predio El Huizial	P-06-006-CGJ-001/19

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo



Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:
06/L7-0039/12/18

Lugar:
Colima

Fecha:
11 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas. Además deberá informar las características de dichas brechas en el primer informe que presente.
14. Deberá establecer e informar la metodología para evaluar la regeneración natural en las áreas intervenidas.
15. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
16. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
17. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
18. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
19. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
20. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.



Oficio:

Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:

06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:

06/L7-0039/12/18

Lugar:

Colima

Fecha:

11 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- de
21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
 22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
 23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
 24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
 25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
 26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Trámite unificado
aprovechamiento forestal

de

Folio:

06/SGPARN/UARRN/2204/19

Bitácora:

06/L7-0039/12/18

Lugar:

Colima

Fecha:

11 de Julio de 2019

C.c.e.p. -Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Ciudad de México.- presente.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx.
-Mtra. Lucía Madrid Ramírez.-Directora General de Gestión Forestal y Suelos.-Ciudad de México
.-presente
-Licda. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.
-C. Carlos Alberto Carrasco Chávez.-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de
Ixtilahuacán, Col.-presente.

CAM/PZ/THRS/FOT/FAM